

REFERENCIA: 4739/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero: - La Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. b) Proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, individuales y colectivas, reconocidas internacionalmente”*.

El artículo 5 de la misma Ley dice que *“En cuanto a las prioridades geográficas, se atenderá de manera preferente: a) Los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad”*.

Entrando en las “Modalidades de la cooperación para el desarrollo”, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que “1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo”. Con esta finalidad, la Administración “2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo”.

La Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui cuenta entre sus fines (artículo 4, punto C) de sus Estatutos “... la ayuda humanitaria a las poblaciones refugiadas del Sahara Occidental en los ámbitos económicos, sanitarios y culturales.”

Segundo: - Atendida la existencia en el Presupuesto General de esta Corporación Insular para 2026 de consignación presupuestaria de SUBVENCIÓN NOMINADA denominada: ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS): APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”, por importe de 20.000 euros.

Con fecha 05/03/2026, el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, a fin de proceder a la tramitación de la concesión de Subvención Nominada a la referida Asociación, a través del correspondiente convenio, requiere a la Asociación la documentación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Con fechas 24/04/2026, 24/04/2026, 19/05/2026 y 19/05/2026, números de registro 15130, 15131, 18658 y 18675 respectivamente, la referida Asociación presenta la documentación requerida.

La ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, en sus Estatutos establece “La Asociación se constituye como una organización no gubernamental para el desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1998 de 17 de julio, de cooperación al desarrollo”, estando entre sus fines la ayuda humanitaria a las poblaciones refugiadas en el Sáhara Occidental en los ámbitos económico, sanitario y cultural.

Tercero: Se ha elaborado la correspondiente Memoria Explicativa, en la que se describen los objetivos, costes y fuentes de financiación de la única línea de subvención nominativa

asignada en el Servicio de Información, Transparencia y Participación Ciudadana para Cooperación Internacional firmada por el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones puede reducirse a la elaboración de una Memoria Explicativa que incluya los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, en los siguientes supuestos:

“a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública”.

Segundo: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.P. número 23, de fecha 18.02.2005.

En el Presupuesto General 2026, en la aplicación presupuestaria 2026 20710 2312A 4800226, existe consignación presupuestaria denominada: ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS): APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”, por importe de veinte mil euros (20.000€)), debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto actual de este Cabildo.

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS).

Tercero: Dada la existencia de una sola línea de subvención, su cuantía limitada y su escasa relevancia económica y estructural, la elaboración de un Plan Estratégico completo resultaría desproporcionada. Por ello, de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, se considera procedente su sustitución por una Memoria Explicativa que describa los objetivos, costes y fuentes de financiación de la actuación subvencionada.

Vista la Memoria Explicativa mencionada en el antecedente tercero, se considera que su contenido se ajusta a la normativa aplicable, al describir de forma suficiente los objetivos, costes y fuentes de financiación de la línea de subvención nominativa asignada en el

Servicio de Información, Transparencia y Participación Ciudadana para Cooperación Internacional, cumpliendo los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.

Cuarto: Consta acreditado en el expediente: -que la beneficiaria no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiaria de la subvención; -que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS); - Estatutos; - Tarjeta de Identificación Fiscal; - Certificado de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad emitido por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias y de los miembros del órgano de representación; - Memoria Explicativa que incluye ingresos y gastos del proyecto, - Proyecto y -solicitud de abono anticipado.

Con fecha 24/04/2026, ACAPS solicita el abono anticipado de la subvención, “al carecer la asociación de fondos suficientes para realizar la actividad del mencionado proyecto”, atendiendo a lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones “se realizarán pagos anticipados...en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”, este Servicio informa que la subvención contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Quinto: Se ha redactado memoria justificativa de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

En el texto del borrador del convenio de colaboración se especifican los extremos exigidos por la legislación básica: los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones de este Cabildo, así como los exigidos en las Base 46 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2026.

La subvención prevista nominativamente cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria 2026 20710 2312A 4800226, ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS): APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”, con cargo al documento contable de retención de crédito con número de Operación: 220260009691 y número de referencia 22026003463 de fecha 05/03/2026.

Conforme a los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, el artículo 124 ñ) de la Ley 7/1985 de régimen local y 57 n) de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas donde no intervenga la CCAA y privadas, la aprobación y suscripción de convenios compete a los siguientes órganos: “Convenios interadministrativos y Convenios con Entidades Privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

El órgano competente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero, es el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, don Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la “Memoria Explicativa para la única línea de subvención gestionada por el Servicio de Información, Transparencia, Participación ciudadana y Cooperación internacional, para la Cooperación Internacional para el Desarrollo a favor de la Asociación Canaria de Amistad del Pueblo Saharaui (ACAPS) **“APOYO SOLUCIÓN CONFLICTO SAHARAUI”**”, recogida en el presupuesto de la Corporación Insular, con el objeto de contribuir con los gastos de la Delegación Saharaui para Canarias en las actividades que realizan en Canarias por la solución del conflicto saharauí, cubriendo los gastos corrientes durante el año 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se adjunta a la presente.

Memoria explicativa.pdf (CSV:35600IDOC2A2E9844E3B641547B5DFFE) #

TEXT

SEGUNDO: Publicar en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Fuerteventura el texto íntegro de la Memoria Explicativa aprobada.

TERCERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”** y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”.

REUNIDOS

De una parte, Don Víctor Modesto Alonso Falcón, Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 48 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero.

Y por otra, el Sr. **D. Francisco Alberto Negrín Barroso, Presidente**, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI, CIF: G3830677-5, según consta en la certificación, de fecha 13 de abril de 2026, emitida por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que *“La actividad de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, basada en el compromiso y la participación de la ciudadanía de Canarias en este ámbito, estará dirigida al aumento de las capacidades humanas, sociales y*

económicas de los individuos, los países y los pueblos, especialmente de los más desfavorecidos, que deberá perseguir (...) los objetivos (...) siguientes: a) Erradicar la pobreza y, en especial, facilitar el acceso efectivo a todos los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. b) Proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, individuales y colectivas, reconocidas internacionalmente”.

El artículo 5 de la misma Ley dice que “En cuanto a las prioridades geográficas, se atenderá de manera preferente: a) Los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad”.

SEGUNDO.- Entrando en las “Modalidades de la cooperación para el desarrollo”, el artículo 10 de la Ley 4/2009 regula que “1. La actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo (...) indirectamente, a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo”. Con esta finalidad, la Administración “2. (...) podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo”.

TERCERO.- La Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui cuenta entre sus fines (artículo 4, punto C) de sus Estatutos “... la ayuda humanitaria a las poblaciones refugiadas del Sahara Occidental en los ámbitos económicos, sanitarios y culturales.”

CUARTO.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2026, se contempla una SUBVENCIÓN NOMINADA de 20.000 €, destinada a la financiación, mediante convenio con esta entidad, del proyecto “**APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI**”, que da respuesta a esa necesidad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención a la Asociación Canaria de Solidaridad con el Pueblo Saharaui (ACAPS) para el apoyo y ejecución del proyecto “**APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI**”, que realizan en Canarias por la solución del conflicto saharauí, cubriendo los gastos corrientes durante el año 2026.

SEGUNDA.-Descripción del proyecto: El proyecto denominado “**APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI**”, tiene por objeto el de apoyo a ACAPS y a la Delegación del Frente Polisario en las actividades que realizan en Canarias, por la solución del conflicto saharauí 2026.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2026, la cantidad global de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**.

Para el ejercicio de 2026 la aplicación presupuestaria es presupuestaria 2026 20710 2312A 4800226, denominada: **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS): “APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI”**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que a continuación se especifica. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Financiación propia	0€
---------------------	----

Subvenciones:	
Cabildo Insular de Fuerteventura	20.000€
Otras subvenciones	0€
Otras fuentes de financiación	0€
TOTAL	20.000€

El **destino de la financiación del Cabildo** será el cubrir únicamente los **gastos corrientes de las actividades previstas en el proyecto**.

CUARTA.-Régimen de compatibilidades: La subvención otorgada mediante el presente convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.-Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 31/03/2027.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

Certificado de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al **ANEXO II**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenido, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos, los gastos totales realizados en la ejecución del proyecto.

Cuenta justificativa, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO III)** detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del proyecto.

2.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del proyecto ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO IV**.

SÉPTIMA.-Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.-Obligaciones:

El Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de:

a) Financiar el proyecto con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI** se compromete a:

- a) Ejecutar las actuaciones descritas y los compromisos de financiación contemplados en el **ANEXO I: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**.
- b) Asumir la responsabilidad (civil y laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.
- c) Obtener todas las autorizaciones que sean necesarias para la realización de las actividades subvencionadas.
- d) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- e) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que puedan mejorar la calidad de atención a las/los usuarias/os y evitar duplicidad en las actuaciones.
- f) A los efectos de coordinación presupuestaria, la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- g) La ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI se compromete a facilitar toda la información que le sea requerida por el Cabildo.
- h) Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.
- i) Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.-Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el proyecto financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31/03/2027 y se dará por concluido una vez sea declarado por el órgano competente la justificación del mismo.

DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración de las Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 30.12.04.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

f) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Un/a representante del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Un/a representante de la Entidad ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

DECIMOCUARTA.- Modificación del Convenio: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOQUINTA.- Protección de Datos Personales. Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMOSEXTA.- Control de las obligaciones de transparencia: Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMOSEPTIMA.- Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, el Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto y el Presidente de la ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI.

ANEXO I



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO -ANEXO III

1. Entidad solicitante

Nombre:	CF
Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaí	G08306775

2. Denominación del proyecto

Proyecto de apoyo a ACAPS ya a la Delegación del Frente Polisario en las actividades que realizan en Canarias. Por la solución del conflicto saharauí. 2026.

3. Colectivo de atención

Población Saharaí

4. Descripción y fines del proyecto

Fundamentación del proyecto (Justificación de la necesidad)

La falta de un lugar digno donde residir constituye una carencia fundamental para los representantes del Frente Polisario y sus familias, así como para los enfermos y transeúntes saharauíes que llegan a Canarias. Ante esta realidad, la Asociación, de la mano del Cabildo Insular de Fuerteventura, ha logrado un acuerdo para sufragar parte de los gastos de mantenimiento de la casa de acogida saharauí. De este modo, se ofrece un espacio estable y protegido donde estas personas puedan alojarse durante sus desplazamientos o procesos médicos.

El respaldo del Cabildo hace posible que los saharauíes transeúntes cuenten con un techo mientras permanecen en Canarias, evitando así situaciones de desamparo. Más allá de resolver una urgencia material, esta ayuda supone un gesto de apoyo a la dignidad del pueblo saharauí y una defensa activa de sus derechos humanos. Tener un lugar donde darse un respiro, por tanto, es el punto de partida para gestionar su movilidad, el acceso a tratamientos sanitarios y la oportunidad de hacer llegar su causa a espacios sociales y políticos.

Dentro del acuerdo de colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura y como parte de la edición del 2026, resulta fundamental reservar una parte de la subvención para cubrir la contratación del delegado saharauí en el desempeño de sus funciones administrativas en Canarias. Esta figura no solo actúa como enlace entre la comunidad saharauí y las instituciones canarias, sino que también coordina el acceso a recursos, gestiona los trámites sanitarios y facilita la comunicación en cada estancia. Su labor evita que los enfermos y transeúntes se enfrenten solos a una burocracia desconocida, aplicando procesos que de otro modo resultarían casi insuperables para quienes no dominan el idioma ni conocen el entramado administrativo.

Destinar este apoyo a la contratación del delegado supone, además de una mejora operativa, un acto de reconocimiento a su papel como garante de la dignidad del pueblo saharauí. Su trabajo continuado permite que la casa de acogida no sea solo un techo, sino un espacio verdaderamente funcional. Entre sus labores destacan: tramitar citas médicas especializadas y acompañar a los enfermos durante las consultas para facilitar la comunicación con el personal sanitario; gestionar ante las administraciones las renovaciones de permisos de estancia o estadas de emergencia; redactar informes y memorias; organizar el calendario de acogida para estas estancias; y optimizar los recursos de la casa; y servir de enlace con asociaciones y medios de comunicación para dar visibilidad a la situación del pueblo saharauí en Fuerteventura y el resto de las islas.

El apoyo a la figura del Delegado es apoyar la eficiencia humana: asegurar que los recursos lleguen a quien los necesita sin dilaciones, y que la casa saharauí mantenga una voz organizada, presente y activa en todas las foros donde se defiendan sus derechos.

Objetivos

Objetivo General:

"Contribuir a la defensa y protección de los Derechos Humanos del Pueblo Saharaí en el ámbito de Canarias, garantizando condiciones básicas que promuevan su dignidad."

Objetivos Específicos

Gestionar un alojamiento temporal digno y seguro para los representantes del Frente Polisario, enfermos y transeúntes saharauíes durante su estancia en Canarias, cubriendo una necesidad básica de hospedaje que facilite su acceso a la atención sanitaria, a la gestión administrativa y a la movilidad.

Fortalecer la capacidad organizativa y de incidencia del pueblo saharauí en Canarias, mediante el apoyo a la figura del delegado saharauí en sus tareas administrativas, de coordinación institucional y de difusión de su causa, asegurando que su voz esté presente en foros sociales, sanitarios y políticos donde se debatan sus derechos.

Análisis de actuación

La acción se desarrolla principalmente en Canarias. Este ámbito se orienta a cubrir necesidades básicas de hospedaje para transeúntes, enfermos y representantes del Pueblo Saharaí durante su estancia temporal en el archipiélago.

Al mismo tiempo, se extiende a la sensibilización social y defensa de los Derechos Humanos del pueblo saharauí, generando impacto tanto a nivel local como en la proyección internacional de su causa.

Actuaciones y metodología

Para alcanzar los objetivos planteados, se ha diseñado una actuación estructurada en dos líneas complementarias que responden directamente a las necesidades identificadas: por un lado, garantizar un alojamiento temporal digno por otros, fortalecer la capacidad administrativa y de incidencia del pueblo saharauí en Canarias.



La metodología que guía esta intervención se basa en la coordinación institucional, el enfoque de derechos humanos, la transparencia en la gestión y la evaluación continua de los resultados, asegurando que cada recurso invertido tenga un impacto real y medible en la defensa de la dignidad y los derechos fundamentales del pueblo saharaui.

Línea 1 - Alojamiento temporal digno

Se garantiza un recurso residencial estable (casa de acogida saharaui en Fuerteventura) para:

- Representantes del Frente Polisario.
- Enfermos saharauis derivados para tratamientos médicos en Canarias.
- Trasladados saharauis que necesitan permanecer durante gestiones o trámites.

Esta línea incluye:

- Alquiler del inmueble.
- Mantenimiento del mismo (agua y luz).
- Gestión de plazas y calendario de acogida.
- Coordinación con centros sanitarios y servicios sociales.

Línea 2 - Apoyo administrativo e incidencia

Se financia parcialmente la contratación del delegado saharaui para que realice funciones como:

- Tramitación de citas médicas y acompañamiento a consultas.
- Gestión de renovaciones de estancias.
- Elaboración de informes.
- Enlace con medios de comunicación para dar visibilidad a la causa saharaui.

Metodología

La metodología planteada se fundamenta en un modelo participativo, coordinado y evaluable, concebido específicamente para adaptarse a la realidad, las vulnerabilidades y las capacidades del pueblo saharaui en su tránsito o estancia en Canarias. Frente a la diversidad de situaciones que pueden presentarse desde enfermos en tratamiento hasta representantes en gestión administrativa, este modelo otorga especial prioridad a los siguientes aspectos clave:

La coordinación institucional se articula mediante reuniones periódicas entre la Asociación, el Cabildo de Fuerteventura y el delegado saharaui, así como a través de un protocolo de derivación y acogida que especifica los criterios de acceso, las plazas de estancia y la documentación requerida.

El enfoque de derechos humanos y dignidad implica un trato personalizado y confidencial, con respeto a la cultura, idioma y circunstancias de cada persona. Se da prioridad absoluta a enfermos y familias con menores, y se garantiza un acompañamiento integral que incluye no solo alojamiento, sino también orientación y apoyo emocional.

Se mantienen contactos con centros de salud y hospitales para agilizar la asignación de citas médicas, se colabora con la comunidad saharaui para el apoyo en la traducción e interpretación cuando la situación lo requiere, y se proporciona información clara y accesible sobre recursos complementarios como transporte, alimentación o ayudas puntuales.

Se elaboran materiales divulgativos sobre la situación del pueblo saharaui, se participa activamente en foros sociales, jornadas y mesas institucionales, y se mantiene una relación con los medios de comunicación para asegurar la visibilidad continua de la causa y la defensa de sus derechos.

En conjunto, esta actuación y metodología buscan garantizar un alojamiento digno y una atención integral a los saharauis en Canarias, el tiempo que fortalezcan su capacidad organizativa y de incidencia. Con la coordinación institucional, el respeto a los derechos humanos y la evaluación continua como ejes centrales, se aspira a construir un recurso que no solo cubra necesidades básicas, sino que defienda activamente la dignidad y la justicia para el pueblo saharaui.

Materiales básicos utilizados o previstos:

- Infraestructura
- Casa de acogida con habitaciones, mobiliario básico, cocina y servicios sanitarios.
- Equipo administrativo disponible para el proyecto
- Ordenador, impresora, sistema de gestión de contratos y registros de beneficiarios.
- Materiales de coordinación y comunicación
- Teléfono, correo electrónico, agenda de planificación y registro de visitas a entidades.
- Recursos de apoyo disponibles
- Suministros básicos para la estancia y material informativo sobre la causa saharaui y los Derechos Humanos.

Esto garantiza la correcta ejecución del proyecto, asegurando la continuidad del alojamiento y la atención integral de los beneficiarios durante su estancia en Canarias.

NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Beneficiarios directos:

Personas saharauis (representantes, enfermos y trasladados) que utilizan el recurso de alojamiento durante su estancia en Canarias.

Estimación anual:

Entre 40 y 60 personas atendidas directamente en la casa de acogida.


Beneficiarios indirectos/as:

Familias de los beneficiarios directos, que se ven apoyadas al cubrirse el alojamiento y reducir la carga económica.

La comunidad saharaui en general, al fortalecerse la defensa de sus derechos.

La sociedad canaria e instituciones locales, que se benefician de la sensibilización y de la cooperación en la defensa de los Derechos Humanos.

Estimación anual:

Entre 200 y 300 personas que reciben un impacto indirecto.

Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución

La ejecución del proyecto de alojamiento temporal de representantes, enfermos y transeúntes saharauí en Canarias se realiza con el apoyo económico del Cabildo Insular de Fuerteventura. Para ello, se gestiona el contrato con el propietario del espacio de acogida y se coordina la visita a las diferentes entidades en función de las necesidades y las planificaciones, garantizando así una atención integral y contribuyendo al fortalecimiento de la causa saharauí y la defensa de sus Derechos Humanos.

Otros datos de interés
5. Ingresos y gastos

5.1. Ingresos	Cuantía
Financiación propia	0,00 €
Subvención solicitada al Cabildo Fuerteventura	20.000,00 €
Otras subvenciones	0,00 €
Total Ingreso(s)	20.000,00 €

5.2. Gastos corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
De personal	9.000,00 €		9.000,00 €
De alquiler de vivienda	10.200,00 €		10.200,00 €
De gastos de agua y luz de vivienda alquilada	440,00 €		440,00 €
De gestión de asesoría	360,00 €		360,00 €
Total (R)	20.000,00 €		20.000,00 €

5.3. Gasto total del proyecto (gastos corrientes): 20.000,00 €



6. Duración del proyecto

Tiempo previsto para el desarrollo del Proyecto . Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha de inicio	Fecha de término	Nº usuarios/as directos/as
El programa estará activo durante todo el año 2026			Toda la población saharaui en Campamentos de Refugiados.
El programa estará activo durante todo el año 2026			Aproximadamente 123.000 personas
Las actividades relacionadas con las del trabajo diario de la Delegación en el territorio relacionadas con la recepción de enfermos, personal diplomático o resto de transeúntes saharauis que pisen por el territorio.	01/01/2026	31/12/2026	8 Población Canaria

7. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución total
Administrativo	1	Media jornada durante seis meses	9000,00 €
Total (€)	1		9000,00 €

8. Personal voluntario que colabora en el proyecto

En proceso de realización del proyecto, participará la población saharauí residente en territorio canario y de manera especial, en Fuerteventura.

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

La metodología del proyecto combina la gestión administrativa, la coordinación con entidades externas y la atención directa a los beneficiarios. Se estructura en tres líneas principales:

1. Gestión administrativa: Incluye la recepción de fondos del Cabildo Insular de Fuerteventura, la revisión y actualización anual del contrato de alquiler del espacio de acogida y el mantenimiento del alojamiento durante todo el año.
2. Coordinación y planificación: se planifican y coordinan las visitas a las diferentes entidades según las necesidades de los beneficiarios, asegurando que cada persona reciba el apoyo necesario en el alojamiento.
3. Atención a beneficiarios: se proporciona un espacio seguro y digno para los transeúntes, enfermos y representantes saharauis, garantizando una estancia temporal que favorezca su bienestar y refuerce la defensa de sus Derechos Humanos.

Material técnico utilizado o previsto:

- Infraestructura: casa de acogida con habitaciones, mobiliario básico, cocina y servicios sanitarios.
- Equipamiento administrativo disponible para el proyecto: ordenador, impresora, sistema de gestión de contratos y registros de beneficiarios.
- Material de coordinación y comunicación: teléfono, correo electrónico, agenda de planificación y registro de visitas a entidades.
- Recursos de apoyo disponibles: suministros básicos para la estancia y material informativo sobre la causa saharauí y los Derechos Humanos.

Esto garantiza la correcta ejecución del proyecto, asegurando la continuidad del alojamiento y la atención integral de los beneficiarios durante su estancia en Canarias.

10. Anexo a la memoria

En San Cristóbal de la Laguna, a 17 de abril de 2026
Firmado por ***9894** FRANCISCO
ALBERTO NEGRIN (R: ****0677*)
el día 17/04/2026 en representación de la entidad
certificado emitido por AC
Representación
Presidente

Alberto Negrin Tebeso
Presidente

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la Entidad

CERTIFICA

Que, según los datos obrantes en los registros contables de ASOCIACION CANARIA AMISTAD PUEBLO SAHARAUI (ACAPS) a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del proyecto denominado: **"APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI"**: ascienden a..... de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROYECTO: APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI
Capítulo I: Personal
Capítulo II: Gastos Corrientes
TOTAL:

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Presidente de la ASOCIACION CANARIA AMISTAD PUEBLO SAHARAUI (ACAPS), a _____ de _____ de 20__

VºBº EL REPRESENTANTE, EL/LA TESORERO/A/SECRETARIO/A,

Fdo:

Fdo:

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación	del	Convenio:
Año:		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o entidad):	
Nombre del representante legal de la entidad:	
Cargo:	
Domicilio:	C.P.:
Teléfono:	Fax:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	

Relación de justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
Del 01/12/2026 al 31/12/2026	GASTOS DE PERSONAL	
Del 01/12/2026 al 31/12/2026	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

VºBº EL REPRESENTANTE,

EL/LA TESORERO/A/SECRETARIO/A

Fdo:

Fdo

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

ROPUESTAS DE MEJORA.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 20710 2312A 4800226, y con documento de retención de crédito con número de Operación: 220260009691 y número de referencia 22026003463 de fecha 05/03/2026, denominado "APOYO SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SAHARAUI", por importe de 20.000 euros, a favor de

la entidad: ASOCIACION CANARIA AMISTAD PUEBLO SAHARAUI, CIF: G38306775

QUINTO: Notificar la presente Resolución a la **ASOCIACION CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI**, y dar cuenta de la misma a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura